



Decreto Supremo

N° 006 -2023-IN

DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 31576, LEY QUE INCORPORA DENTRO DE LOS ALCANCES DE LA LEY 30876, A LOS OFICIALES DE SERVICIOS DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ EN SITUACIÓN DE ACTIVIDAD Y RETIRO, EGRESADOS DE LA ESCUELA DE ENFERMERÍA Y LABORATORIO CLÍNICO DE LA SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ (ESELAC-PNP), COMPRENDIDOS EN LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL 697-2018-IN.

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 166 de la Constitución Política del Perú dispone que la Policía Nacional del Perú tiene por finalidad fundamental garantizar, mantener y restablecer el orden interno; así como, prevenir, investigar y combatir la delincuencia;

Que, de acuerdo al artículo 168 de la Constitución Política del Perú, las leyes y los reglamentos respectivos determinan la organización, las funciones, las especialidades, la preparación y el empleo; y norman la disciplina de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú;

Que, mediante la Ley N° 30876, se otorga el reconocimiento de tiempo de servicios como oficiales de servicio desde su ingreso a la institución, regulariza la transferencia de aportes a la Caja de Pensiones Militar-Policial y otorga el grado inmediato superior a los oficiales de servicio de la Policía Nacional del Perú, en situación de actividad, que ingresaron en el proceso de asimilación PNP 1995, comprendidos en las Resoluciones Ministeriales 929-2015-IN/PNP y 0112-2016-IN/PNP; con la finalidad de resarcir el daño ocasionado al considerarlos como empleados civiles y no como personal policial;

Que, mediante la Ley N° 31576, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 22 de setiembre de 2022, se incorpora dentro de los alcances de la Ley N° 30876, a los Oficiales de Servicios de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad y retiro, egresados de la Escuela de Enfermería y Laboratorio Clínico de la Sanidad de la Policía Nacional del Perú (ESELAC-PNP), comprendidos en la Resolución Ministerial N° 697-2018-IN;

Que, resulta necesario precisar los procedimientos aplicables para la incorporación de los Oficiales de Servicios de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad y retiro, comprendidos en la Resolución Ministerial N° 697-2018-IN, dentro de los alcances de la Ley N° 30876, a fin de otorgarles el reconocimiento de tiempo de servicios, regularizar la transferencia de aportes a la Caja de Pensiones Militar-Policial y otorgar el grado inmediato superior;



L. CUEVA

Que, la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31576, dispone que el Poder Ejecutivo, con el refrendo del Ministro del Interior, apruebe el Reglamento en el plazo máximo de 30 días calendario, contados a partir de la publicación de la mencionada ley;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 31576, Ley que incorpora dentro de los alcances de la Ley N° 30876, a los Oficiales de Servicios de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad y retiro egresados de la ESELAC-PNP, comprendidos en la Resolución Ministerial 697-2018-IN; y, en el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior;

DECRETA:

Artículo 1. Aprobación

Aprobar el Reglamento de la Ley N° 31576, Ley que incorpora dentro de los alcances de la Ley N° 30876, a los Oficiales de Servicios de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad y retiro, egresados de la ESELAC-PNP, comprendidos en la Resolución Ministerial N° 697-2018-IN, el mismo que consta de cuatro (04) títulos y nueve (09) artículos, el cual forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2. Financiamiento

La implementación de lo establecido en el presente Decreto Supremo se financia con cargo a los recursos de las entidades involucradas de conformidad a la normatividad vigente en materia presupuestaria.

Artículo 3. Publicación

El presente Decreto Supremo y el Reglamento aprobado por el artículo 1 son publicados en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe), así como en la sede digital del Ministerio del Interior (www.gob.pe/mininter), el mismo día de la publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro del Interior.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ~~veintisiete días del mes de julio~~ del año dos mil veintitres.

.....
DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

.....
VICENTE ROMERO FERNÁNDEZ
Ministro del Interior

